



## PROTOCOLO

### INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS

#### Fundamento Legal.- Artículos 6 al 8 del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos Jalisco

El día 31 de diciembre del año en que se hayan efectuado elecciones para renovar el Ayuntamiento, se debe celebrar a las dieciocho horas sesión solemne para el efecto de tomar protesta de ley a los integrantes electos del Ayuntamiento.

El Presidente Municipal saliente o en su defecto el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, debe convocar a los municipales electos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas y tomar la protesta de ley a los municipales entrantes.

De no asistir el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento en funciones cede el uso de la voz al Presidente Municipal entrante, quien rinde la protesta de ley ante el resto de los integrantes electos del Ayuntamiento y, a continuación, el propio Presidente debe tomar la protesta de ley a los demás miembros del Ayuntamiento.

#### La sesión solemne de instalación se sujeta a los aspectos siguientes:

I. La sesión solemne da inicio con honores al lábaro patrio y la entonación del himno nacional mexicano;

II. Una vez concluidos los honores al lábaro patrio, se debe dar lectura a las constancias de mayoría y, en su caso, a los puntos resolutive de las sentencias judiciales relativas al proceso electoral municipal;

III. Hecho lo anterior, el Presidente Municipal saliente se pone de pie y al efecto hacen lo propio los presentes. El Presidente Municipal saliente toma la protesta siguiente a los municipales entrantes: "¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal, Regidores y Síndico que los ciudadanos del Municipio de San Juan de los Lagos les han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?"

A lo que deberán responder los municipales entrantes, con el brazo derecho extendido: "Sí, protesto".



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

## SAN JUAN DE LOS LAGOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL

El Presidente Municipal saliente, a su vez contesta: Si no lo hicieren, que el Municipio de San Juan de los Lagos y el pueblo se los demanden.

IV. En el supuesto de que el Presidente Municipal saliente no asista a la sesión, el Presidente Municipal entrante se pone de pie y al efecto hacen lo propio los presentes. El Presidente Municipal entrante presta la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal que los ciudadanos del Municipio de San Juan de los Lagos me han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio. Si así no hiciere, que el pueblo y el Municipio de San Juan de los Lagos me lo demanden".



Una vez rendida la protesta de ley, el Presidente Municipal entrante toma la protesta a los integrantes del Ayuntamiento presentes, quienes permanecen de pie, en los términos siguientes: "¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de integrantes del gobierno municipal que los ciudadanos del Municipio de San Juan de los Lagos les han conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio?".

A lo que deberán contestar los munícipes electos, con el brazo extendido: "Sí, protesto".

El Presidente Municipal dice entonces: "Si así no lo hicieren, que el pueblo y el Municipio de San Juan de los Lagos se los demanden".

V. Una vez rendida la protesta, el Presidente Municipal entrante puede hacer uso de la voz para dirigir un mensaje al pueblo del Municipio de San Juan de los Lagos.

VI. Concluido el mensaje del Presidente Municipal entrante, el Presidente Municipal saliente o, en su defecto, el Secretario General levanta la sesión, citando a sesión el día siguiente, fecha en la cual el Ayuntamiento entrante inicia sus funciones.

Los integrantes electos del Ayuntamiento que no se presenten en la sesión solemne, deben rendir protesta en la siguiente sesión del Ayuntamiento.

Cuando exista causa justificada, así calificada por el Ayuntamiento, los munícipes pueden rendir la protesta de ley dentro de los noventa días siguientes.